

PODER ESPECIAL



CASSINI DEVELOPMENT INC., una sociedad organizada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha trescientos sesenta y ocho mil novecientos quince (368915), Documento treinta y seis mil quinientos ochenta y seis (36586), desde el dieciocho (18) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante la Resolución de la Junta Directiva celebrada en Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil uno (2001), se resolvió autorizar al señor Juan Carlos Núñez en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor del señor:

HECTOR FERNANDO ALARCÓN SÁENZ
Cédula de Ciudadanía N° 1701386169 de Ciudad de Quito,
Nacionalidad Ecuatoriana

Para que pueda actuar individualmente en nombre y representación de la sociedad "**CASSINI DEVELOPMENT INC.**" con las facultades aquí enumeradas y relacionadas con la empresa **TRANSMARINER S.A.** en la República de Ecuador:

PRIMERA: Para que represente los intereses de la Sociedad "**CASSINI DEVELOPMENT INC.**" en su condición de accionista de sociedades anónimas o de socio en las de responsabilidad limitada, constituidas y con domicilio en la República de Ecuador en las que la poderdante tenga ahora o adquiera después acciones o participaciones.

SEGUNDA: Para que concurra siguiendo instrucciones escritas de la poderdante, a los actos de aumentos de capital, suscribiendo acciones o participaciones y pagando su valor en cualquiera de las formas que permiten las leyes de la República de Ecuador ya sea de las fuentes internas de capitalización que tuviesen estas compañías, ya sea por inversión extranjera directa, en moneda libremente convertible como son los dólares de los Estados Unidos de América, en el capital de cualquiera de las compañías, ya existentes y en la que la poderdante tuviese o pudiese tener interés.

TERCERA: Para que reciba remesas de dinero del exterior, para que venda dichas divisas en el mercado de cambios, utilizando el producto para los pagos relacionados con la cláusula precedente, y para que proceda al registro de la inversión extranjera ante las autoridades pertinentes de la República de Ecuador.

CUARTA: Para que el Apoderado a nombre de la compañía "**CASSINI DEVELOPMENT INC.**" participe, delibere y vote en las juntas generales de accionistas o socios que realicen las compañías de las que sean accionistas o socia, pudiendo abstenerse de votar, votar en blanco, nombrar directores y para que suscriba las actas de las sesiones de dichas juntas. Lo anterior de acuerdo a las instrucciones que dé por escrito la poderdante.

QUINTA: Para que el apoderado siguiendo instrucciones por escrito de la poderdante, reciba en transferencia acciones o participaciones; pagando su valor.

SEXTA: Para que el apoderado realice los trámites que fuesen necesarios ante las autoridades correspondientes de la República de Ecuador, en cualquiera de sus dependencias, a fin de obtener su autorización para hacer inversión extranjera directa, a nombre de la poderdante, y para que registre y venda las divisas de esa inversión en el mercado oficial de cambios del Banco Central de la República de Ecuador o en cualquier institución bancaria si fuere el caso, y cumpliendo todas las disposiciones legales de la República de Ecuador.



SÉPTIMA: Para que el apoderado participe en la designación de peritos evaluadores y apruebe o rechace sus informes cuando se trate de pagar en especie y no en numerario las acciones o participaciones que se suscriban por parte de la mandante o de los demás accionistas en el capital de las compañías que se constituyan o funden o que aumenten su capital.

OCTAVA: Para que el apoderado participe en la suscripción de las escrituras públicas, que por cualquier razón, se otorguen para reformar los estatutos, según las instrucciones por escrito de la poderdante, en las compañías existentes.

NOVENA: Para que el apoderado reciba, a nombre de la poderdante, los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones y los certificados de aportación, y cualquier otro documento que le perteneciese en condición de accionista o socia. Al respecto informará de inmediato a la poderdante y seguirá sus instrucciones en relación de donde quedarán depositados dichos certificados o títulos.

DECIMA: El apoderado podrá transferir acciones, representadas por certificados provisionales o títulos definitivos, así como los certificados de aportación, de propiedad de la poderdante, sólo presentando instrucciones escritas de esta última.

DECIMA PRIMERA: Gestionar y contratar con las autoridades cambiarias la internación de capitales como aportes a sociedades existentes para la adquisición de acciones o para la suscripción y pago de las acciones de empresas en formación.

DECIMA SEGUNDA: Al apoderado Señor HECTOR FERNANDO ALARCÓN SÁENZ Cédula de Ciudadanía N° 1701386169 de Ciudad de Quito, Nacionalidad Ecuatoriana, dada su calidad de abogado se le confiere también por este poder, facultades para que pueda entablar juicios como actor esto es demandando los derechos que a la poderdante le correspondiesen o como demandado, esto es contestando las demandas que contra esta se propusiesen.

CASSINI DEVELOPMENT INC.

Juan C. Núñez
Juan Carlos Núñez

Presidente y Representante Legal

SEPASE que a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil uno (2001), ante mí, CLAUDIO JOSE LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, debidamente comisionado y juramentado, residiendo en la Ciudad de Panamá, compareció personalmente JUAN CARLOS NUÑEZ, en su capacidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CASSINI DEVELOPMENT INC.**, a quien conozco personalmente y manifiesto que es la misma persona que ejecuta el Poder Especial y reconozco que el Poder Especial adjunto es válido. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he suscrito mi nombre y estampado mi sello oficial el día y año antes escrito.

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero 138



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 24

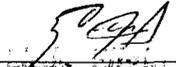
de ABRIL año 2001

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 2 de MAYO año 2001

Autenticación N° 138/ede.g.

Firma del funcionario 

**Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones**

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento*



**NOTA: ANEXO A PCDER ESPECIAL DE
CASSINI DEVELOPMENT INC A FAVOR DE
HECTOR FERNANDO ALARCON SAENZ**

A QUIEN CONCIERNA:

El suscrito, **RAUL ISAAC VEGA**, Sub-Secretario de la sociedad anónima denominada **CASSINI DEVELOPMENT, INC.**, debidamente constituida y vigente según la legislación panameña e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), Ficha 368915, Documento 36586, por este medio CERTIFICO:

PRIMERO: Que la sociedad **CASSINI DEVELOPMENT, INC.**, fue debidamente formada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública N°6,748 de 5 de octubre de 1999, de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá el día 18 de octubre de 1999.

SEGUNDO: Que el Capital Social de la compañía anónima denominada **CASSINI DEVELOPMENT, INC.**, es de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América representado por CIENTO (100) ACCIONES COMUNES de una misma clase, con un valor a la par de CIENTO DOLARES (US\$100.00) por acción.

TERCERO: Que, según los registros y constancias de la sociedad **CASSINI DEVELOPMENT, INC.**, el señor **JUAN CARLOS NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad panameña N°8-415-425, con domicilio postal 0816-01071, República de Panamá, es propietario de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).



RAUL ISAAC VEGA
Sub-Secretario
CASSINI DEVELOPMENT, INC.

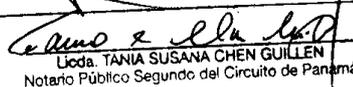
Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No. 4-244-653

CERTIFICO

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el(los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

26 MAY 2010



Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
3. quien actúa en calidad de NOTARIA
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 27/05/2010
7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 87/AS / # Rec.: 316116/C
9. Sello / timbre
10. Firma del funcionario



Julia M. McKay
Julia M. McKay
FIRMA AUTORIZADA
JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES